EXPEDIENTE N° 071/HCDCH/2023
SANCIONADA: 20/12/2023
ORDENANZA Nº 230/HCDCH/2023
DECRETO Nº009/2024
VETO PARCIAL 08/01/2024
ACEPTACIÓN DE VETO PARCIAL 22/05/2024
RESOLUCIÓN Nº 385/HCDCH/2024

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza 215/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Artículo 2°: Serán objetivos de la presente Ordenanza promover y garantizar el acompañamiento integral a personas en situación de violencia por razones de género, haciendo hincapié en su autonomía económica, mediante el otorgamiento de una asistencia económica destinada a cubrir gastos esenciales de reconstrucción de un proyecto de vida autónomo y libre de violencia, ***o bien el pago directo por parte de la autoridad de aplicación de los gastos de alojamiento, comida y traslados en casos de extrema urgencia, que requieran abordaje inmediato***".

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza N° 215/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 6°: Podrán acceder a la asistencia económica aquí establecida, todas aquellas personas mayores de edad que se encuentren en situación de violencia por razones de género extremo que deberá ser acreditado mediante un informe social o reseña situacional de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén".
(Artículo vetado parcialmente por Decreto Nº 009/2024, con texto alterativo aceptado el 22/05/2025).

Artículo 3°: Reemplácese el artículo 9° de la Ordenanza N° 215/2022 por el siguiente texto:
*"**Artículo 9°: Facúltese a la Secretaría de Políticas Sociales, en los casos de extrema urgencia que requieran abordaje inmediato, afrontar el pago directo de los gastos de alojamiento, comida y/o traslados de la/s persona/s asistida/s, a cuyo efecto contará con disponibilidad de un fondo fijo.***

Artículo 4º: Reemplácese el artículo 10° de la Ordenanza N° 215/2022 por el siguiente texto:

"Artículo 10°: El fondo fijo estará conformado por la suma equivalente a 1.250 módulos mensuales, según cita la Ordenanza N° 131 y sus modificatorias aplicadas a la partida de gastos estipulada en el Artículo 3° de la Ordenanza 215/2022. Dicha partida se renovará automáticamente sumándose al remanente mensual el monto necesario para completar los 1.250 módulos. Los fondos no utilizados no serán acumulables para períodos posteriores".-

Artículo 5°: Incorpórese el artículo 11° a la Ordenanza N° 215/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°: La administración del fondo fijo recaerá en la autoridad de aplicación, quien rendirá ante la Secretaría de Recursos Económicos, con copia al Honorable Concejo Deliberante, las erogaciones realizadas mediante la presentación de la documentación respaldatoria, que compruebe el destino de los fondos según lo exige el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz. Junto acompañará la misma, una nota de remisión en carácter de declaración jurada, que detalle los datos de la operadora facilitadora acompañante suscripta por el funcionario a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales en la que informe las características del caso, preservando la identidad de la/s persona/s asistida/s".-

Artículo 6°: Incorpórese Artículo 12°.COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVII Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2023 con el siguiente voto de los Concejales:

ROMANELLI MARIA ELIZABETH, Bloque UP. Afirmativo
ZELLA SCHULZ HEBER EXEQUIEL, Bloque UP. Afirmativo
TICO, CARLOS ALBERTO, Bloque UP. Afirmativo,
LEYES ESTEFANIA ELIZABETH, Bloque EV. Afirmativo
MORENO HUEYO IGANCIO MIGUEL, Bloque EV. Afirmativo

ORDENANZA Nº 230/HCDCh/2023.-